



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BARGAS

#### BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729965>)

#### BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS

##### Primera. Objeto y financiación

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones para la promoción del deporte de alto nivel.

Las ayudas reguladas por este decreto se crean para contribuir en la financiación de los gastos realizados por los deportistas bargueños a título individual en el desempeño de su práctica deportiva (entrenamientos, competición etc.), como medio de apoyo y promoción del deporte de alto nivel.

La presente subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 3400-489.12-2023 por importe máximo de 40.000,00 euros. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima señalada.

##### Segunda. Requisitos de los beneficiarios

Con carácter general son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones a deportistas de alto rendimiento:

–Encontrarse empadronado en el municipio de Bargas con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria.

–Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la comunidad autónoma de Castilla la Mancha), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Bargas.

–Que no concurran ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

–Estar en posesión de la licencia federativa en vigor.

–Haber participado en competición de carácter oficial a nivel nacional o internacional durante el año de la convocatoria o en el inmediatamente anterior, en modalidades deportivas reconocidas oficialmente por el CSD.

–No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia deportiva por sentencia firme de órgano deportivo o administrativo.

2. Se excluirán de esta convocatoria a quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

–Que reciban subvención del Ayuntamiento de Bargas a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan esta ordenanza.

–Que no cumplan alguno de los requisitos indicados en el punto primero de este apartado.

–Quedan excluidos de esta convocatoria los deportistas, clubes deportivos, asociaciones o equipos correspondientes a gremios profesionales: policías, bomberos, militares, otros; cualquier otra competición no oficial; competiciones escolares y universitarias; ligas, copas, open y rankings que no constituyan a un campeonato de España, de Europa o del mundo.

La acreditación de los requisitos se hará en la forma que establezcan las respectivas convocatorias.

##### Tercera. Objetivos.

–Promocionar la práctica de la actividad física y deportiva entre la ciudadanía.

–Fomentar el deporte de alto nivel y mejorar las condiciones de acceso a la práctica y competición de estos deportistas en Bargas, por su efecto dinamizador del tejido deportivo local y por constituir un importante estímulo para el deporte base.

##### Cuarta. Procedimiento de concesión y gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la práctica deportiva del solicitante durante el año presente o inmediatamente anterior, tales como: licencias, gastos médicos y de fisioterapia, cuotas de club deportivo, pago por uso de instalaciones deportivas, adquisición de material deportivo,



inscripción a pruebas deportivas, desplazamiento y alojamiento con motivo de la participación en pruebas deportivas, concentraciones etc.

#### **Quinta. Criterios de valoración de las solicitudes.**

- Las solicitudes recibidas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:
- Haber quedado entre los tres primeros en prueba federada a nivel provincial en el año 2023.
  - Haber quedado entre los cinco primeros en la prueba federada a nivel autonómico en el año 2023.
  - Haber quedado entre los diez primeros en prueba federada a nivel nacional en el año 2023.
  - Haber quedado entre los veinte primeros en prueba federada a nivel internacional en el año 2023.
- Cada deportista recibirá una única subvención, previa justificación de participación en campeonato correspondiente, y en el caso de haber participado en prueba federada a nivel internacional deberá haber participado a su vez en campeonato, provincial, autonómico y nacional de la misma modalidad.

#### **Sexta. Solicitudes, plazo de presentación y documentación**

##### **1. Forma de presentación**

Las solicitudes de subvención se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases.

En caso de menores de edad o personas con discapacidad, la solicitud será presentada por quienes ostenten la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento familiar.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Original o copia compulsada del DNI del interesado.
- Licencia federativa del año en curso o certificado federativo que acredite la licencia en vigor.
- Declaración responsable de acuerdo con el modelo normalizado en el que se manifieste la no concurrencia de circunstancias a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias; así como no haber sido sancionados por falta grave o muy grave en materia deportiva por sentencia firme de órgano deportivo o administrativo.
- Relación de resultados deportivos obtenidos en pruebas de carácter regional/nacional/internacional en el año en curso. Esta relación deberá acompañarse de documentación justificativa que acredite cada resultado significativo (clasificaciones, certificado federativo o similar).

El requisito de empadronamiento se comprobará de oficio a través de los datos del padrón municipal, siempre que se preste el consentimiento para ello a través de la solicitud.

##### **2. Plazo y lugar de presentación.**

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria.

Dichas solicitudes se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

#### **Séptima. Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención**

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración establecidos en la base quinta. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada solicitud.

La cuantía de subvención que se otorgue a cada solicitante en ningún caso podrá sobrepasar los siguientes límites:

- Por acreditar haber quedado entre los tres primeros en prueba federada a nivel provincial en el año 2023: Subvención de un máximo de 1.500,00 euros por deportista.
- Por acreditar haber quedado entre los cinco primeros en la prueba federada a nivel autonómico en el año 2023: Subvención de un máximo de 3.000,00 euros por deportista.
- Por acreditar haber quedado entre los diez primeros en prueba federada a nivel nacional en el año 2023: Subvención de un máximo de 5.000,00 euros por deportista.
- Por acreditar haber quedado entre los veinte primeros en prueba federada a nivel internacional en el año 2023: Subvención de un máximo de 8.000,00 euros por deportista.

En el caso de haber más solicitudes que crédito en la aplicación presupuestaria se establecerá para su obtención el criterio del comité de valoración.

La asignación de cantidades se realizará para aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria hasta el total agotamiento del crédito asignado citado en la base primera.

Solo podrá otorgarse una única subvención por solicitante.



## Octava. Tramitación

La tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas bases corresponde al Servicio de Deportes.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de cinco días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmitirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros datos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarara inadmitida la solicitud.

## Novena. Comisión de Valoración de carácter técnico

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta como se detalla a continuación:

- Sr. Técnico del Servicio Municipal de Deportes, que actuará como Presidente.
- Un empleado público o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
- Sr/a. Interventor/a Municipal o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- Un empleado municipal o persona en quien éste delegue, que actuará como vocal.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta de adjudicación, se habrá emitido informe por el Sr. Técnico del Servicio de Deportes, señalándose en dicho informe la valoración de los criterios de adjudicación y desarrollo respecto de las solicitudes presentadas en la correspondiente convocatoria.

## Decima. Acuerdo de concesión

El acuerdo de concesión realizado por la Alcaldía señalará los beneficiarios, la puntuación otorgada a cada uno de ellos, y el importe de subvención otorgado.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución indicada no excederá de treinta días contados desde la presentación de solicitudes con toda la documentación requerida. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, tablón de anuncios municipal y en la página web (portal de transparencia) del Ayuntamiento.

## Decimoprimer. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será considerado como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

## Decimosegunda. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios quedan obligados a:

- Justificar ante el Ayuntamiento de Bargas el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como los resultados deportivos obtenidos.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Hacer constar en toda la difusión en medios informativos, publicidad etc. que su actividad deportiva está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Bargas. En particular, deberá exhibir en su equipación deportiva la imagen corporativa del Ayuntamiento.
- Presentar la cuenta justificativa de la aplicación de los fondos subvencionados, en forma y plazo.

## Decimotercera. Plazos de justificación

El plazo de justificación finalizará el 28 de diciembre de 2023.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad de este y siempre que



con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

#### **Decimocuarta. Forma de justificación**

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención concedida con arreglo a las presentes bases.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago. La cuenta justificativa se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo III.

3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 20,00 euros.

4. El importe máximo admitido para la realización de pagos en efectivo es de 600,00 euros.

5. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

5.1) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados.

Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago.

5.2) Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos documentos deberán figurar a nombre del deportista o del representante legal en el caso de menores o personas con discapacidad (progenitor, tutor, curador etc.)

Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.

En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

Dichos documentos originales deban estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad.

A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) original acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria. Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto que se especifique en la convocatoria, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen. Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta corriente a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotara al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación al a factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

Los documentos, que deberán ser originales, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en los términos que se detalle en la convocatoria. En el caso de presentación en el Registro General, dichos documentos serán escaneados y devueltos a su propietario en ese mismo acto.

5.3) Declaración responsable conforme al modelo que figura en el Anexo II.

Recogerá los siguientes extremos, así como cualquier otro que se especifique en la convocatoria:

–Que se ha llevado a cabo la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

–Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.

–Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.



–Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.

–Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Bargas no se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

5.4) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha y del Ayuntamiento de Bargas, sólo en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Bargas pudiese recabar directamente esta documentación.

6. El Ayuntamiento de Bargas podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

El abono de la subvención se realizará, previa justificación de la actividad y la totalidad del gasto realizado. En ningún caso la subvención a abonar será superior a los gastos justificados.

#### **Decimoquinta. Incumplimientos**

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación del interesado para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida o la libre revocación de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

#### **Decimosexta. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sujetos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Bargas, 28 de noviembre de 2023.–El Alcalde, Marco Antonio Pérez Pleite.

N.º I.-6677